6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2026-8634 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de octubre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a gastos derivados de la obtención de permisos o licencias oficiales de conducción por parte de la población joven del municipio. Programa Camargo al Volante. Expediente SEC/2026/1045.*

BDNS (Identif.): 939191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939191)

Ayuntamiento de Camargo (https://sede.aytocamargo.es)

Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en el municipio de Camargo con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior a la solicitud.

No superar la edad de 30 años en el momento de la solicitud.

No haber obtenido con anterioridad una ayuda del Ayuntamiento de Camargo para la obtención de cualquier tipo de permiso o licencia de conducción.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en vía de apremio con el Ayuntamiento de Camargo, desde la solicitud hasta el pago.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 y en el art. 13 de la Ley 38/2003.

2. Los requisitos exigidos en el párrafo anterior y las restantes circunstancias exigidas o evaluables en la presente convocatoria se acreditarán en la siguiente forma:

Edad del beneficiario:

Se acreditará mediante presentación del DNI o documento de identidad equivalente.

Permiso o licencia de conducción para la que se solicita subvención:

Se acreditará mediante copia del Permiso expedido por la Dirección General de Tráfico en el que conste la fecha de obtención del mismo o certificación equivalente.

Gastos subvencionables. Se acreditarán mediante:

Factura emitida al beneficiario por una Autoescuela radicada en Camargo, en la que figure necesariamente el tipo de carnet para cuya obtención se utilizaron sus servicios y el período de dichos servicios.

CVE-2026-8634

Documento justificativo del pago: justificante bancario de la transferencia o el cargo en cuenta.

Si ha sido pagado en metálico, mediante recibí o certificado de pago emitido por la autoescuela.

Teniendo en cuenta que actualmente la ley prohíbe realizar pagos en efectivo por un importe igual o superior a 1.000 euros en cualquier operación donde una de las partes sea un empresario o profesional. No permitiéndose el fraccionamiento de una operación para eludir dicha norma.

Situación de desempleo del beneficiario:

Se acreditará mediante copia del DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo) o certificado expedido por el servicio público de empleo competente vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

Condición de familia numerosa:

Se acreditará mediante copia del título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Discapacidad igual o superior al 33%:

Se acreditará mediante copia de la Tarjeta, Resolución o Certificado emitido por el órgano competente en el que conste el grado de discapacidad igual o superior al 33% o, en su caso, la situación de incapacidad permanente o gran incapacidad.

Requisito de empadronamiento:

Será verificado de oficio por el Ayuntamiento salvo oposición expresa del solicitante a dicha consulta indicándolo así en el Anexo I, en cuyo caso deberá aportar certificado o volante acreditativo expedido por el Ayuntamiento.

Inexistencia de deudas con el Ayuntamiento:

Será verificado de oficio por el Ayuntamiento salvo oposición expresa del solicitante a dicha consulta indicándolo así en el Anexo I, en cuyo caso deberá aportar certificado acreditativo expedido por la Recaudación Municipal.

Inexistencia de circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de julio, de Subvenciones, así como obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

Se acreditará mediante declaración responsable incluida en el Anexo I.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas dirigidas a sufragar, total o parcialmente, los gastos derivados de la obtención, por parte de la población joven del municipio de Camargo, de permisos de conducir de las clases A, AM, B, C, D y E así como los permisos o licencias especiales LVA y LCM.

Serán subvencionable al amparo de la presente convocatoria los gastos derivados de la obtención de un permiso o licencia de conducción de las enumeradas a continuación, cuya fecha de obtención se encuentre en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026:

CVE-2026-8634

Carnets de moto o ciclomotor: AM, A1, A2, A.

Carnets de coche: B, B+E.

Carnets de camión: C1, C, C1+E, C+E.

Carnets de autobús: D1, D, D1+E, D+E.

Otros permisos especiales: LVA, LCM.

Los gastos deberán haberse efectuado en Autoescuelas radicadas en el municipio de Camargo.

Únicamente se subvencionará un carnet o licencia por solicitante.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 55.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 300 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, se formalizarán conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán acompañarse de la documentación prevista en el artículo 8.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a contar desde la publicación del extracto de la misma en el BOC.

Camargo, 30 de octubre de 2026.

El alcalde-presidente,

Diego Movellán Lombilla.

2026/8634

CVE-2026-8634